PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.793.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 2º DE RESERVA EN COMISION DON CESAR LEZCANO.-

- - -

Nº 3078.- S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 9 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3275/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 2º de Reserva en Comisión don César Lezcano, con Registro nº2 de Santiago de las Misiones, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº1 del 2 de Enero de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 2º de Reserva en Comisión don César Lezcano.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1945, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-